

## VIII. FORMACIÓN Y ASISTENCIA

### Formación y asistencia: nota de la Secretaría (A/CN.9/311) [Original: inglés]

1. Desde el primer período de sesiones de la Comisión, celebrado en 1968, cuando “señaló la importancia especial de aumentar las oportunidades y preparación de especialistas en derecho mercantil internacional, sobre todo en muchos de los países en desarrollo” (A/7216, párr. 67)<sup>1</sup>, hasta el 20.º período de sesiones, celebrado en 1987, cuando “observó que la capacitación y asistencia constituían una actividad importante de la Comisión a la que se debería otorgar una prioridad más elevada que en el pasado” (A/42/17, párr. 335), la Comisión ha tenido en su programa todos los años un tema titulado “Formación y asistencia”. No obstante, a pesar de la reiteración en el informe de la Comisión y en la resolución anual de la Asamblea General sobre la labor de la Comisión acerca de la importancia de las actividades de formación y asistencia, se ha hecho relativamente poco en ese aspecto.

2. La finalidad primaria de este informe es hacer algunas propuestas de futuras medidas. Con objeto de colocar estas propuestas en el contexto adecuado, es conveniente examinar brevemente los esfuerzos antes realizados.

#### I. Primeros debates y actividades

3. Las primeras actividades de la Comisión se orientaron hacia la difusión de conocimientos sobre el cuerpo entonces existente de derecho mercantil internacional. Esto se hacía, por ejemplo, recomendando ciertos textos y alentando a los Estados a que los adoptasen o a las partes en operaciones de comercio internacional a que los utilizasen, preparando un registro de textos y planificando un programa de formación y asistencia<sup>2</sup>.

4. Al principio la Comisión se consideró a sí misma como un estimulador de la formación en la esfera del derecho mercantil internacional más que como el órgano destinado a impartir esa formación. Esto queda muy bien reflejado en la decisión adoptada por la Comisión en su segundo período de sesiones, celebrado en 1969, al aprobar una propuesta presentada por el Brasil, los

<sup>1</sup>Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su primer período de sesiones, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/7216).

<sup>2</sup>Estas actividades se examinan en un informe del Secretario General presentado al 14.º período de sesiones, celebrado en 1981, A/CN.9/203, párrs. 13 a 16, 65 a 98.

Estados Unidos de América, Ghana, y la República Unida de Tanzania, del siguiente tenor:

“Con objeto de contribuir a resolver el problema de la preparación de expertos locales en derecho mercantil internacional, especialmente en los países en desarrollo, y de intensificar y coordinar los programas existentes, la Comisión pide al Secretario General que adopte las medidas siguientes:

“a) Recomendar a los órganos interesados que los seminarios y los cursos de formación regionales organizados en el ámbito del Programa de Asistencia para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional sigan incluyendo materias referentes al derecho mercantil internacional;

“b) Recomendar que algunas de las becas concedidas en el ámbito del Programa de Asistencia mencionado en el apartado precedente sean otorgadas a candidatos que tengan especial interés en el derecho mercantil internacional;

“c) Hacer lo necesario para agregar los nombres de expertos en derecho mercantil internacional, con los datos pertinentes, para su inclusión en un suplemento al “Registro de expertos y especialistas en derecho internacional” según se indica en el inciso a) del apartado ii) del párrafo 36 del informe del Secretario General (A/CN.9/27);

“d) Completar la información de que se dispone sobre las actividades de organizaciones internacionales en la esfera de la formación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, según se indica en el apartado i) del párrafo 36 del informe del Secretario General;

“e) Celebrar consultas con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas, citado en el apartado a) del presente párrafo, y con los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones y organismos que actúan en el campo del derecho mercantil internacional, acerca de la posibilidad de establecer en el marco de sus programas en determinadas universidades u otras instituciones de países en desarrollo:

“i) institutos o cátedras regionales para la formación en materia de derecho mercantil internacional;

“ii) seminarios o cursos para estudiantes, profesores, abogados y funcionarios del Gobierno que actúen o se interesen en esta esfera;

“f) Informar a la Comisión, en su tercer período de sesiones, sobre los resultados de sus consultas y la medida en que ha sido posible lograr los objetivos antes citados, e indicar a la Comisión las nuevas medidas que convenga adoptar habida cuenta de esta experiencia” (A/7618, párr. 160).

5. En el tercer período de sesiones, celebrado en 1970, algunos representantes opinaron que la Comisión debía tratar de establecer un programa independiente de formación y asistencia y no limitarse a fomentar su inclusión en los programas existentes. Sin embargo, se hizo notar que, al formular propuestas que suponían gastos considerables, había que tener en cuenta que los créditos asignados a esta clase de actividades eran limitados y que sólo podrían emprenderse tales actividades en la medida en que los recursos disponibles lo permitiesen (A/8017, párrs. 198 y 199).

6. A partir del tercer período de sesiones, celebrado en 1970, la Comisión examinó en varias ocasiones propuestas tendientes a elaborar materiales didácticos en esta esfera. Se confiaba en que los materiales serían elaborados por un joven estudiante de un país en desarrollo. Sin embargo, en el sexto período de sesiones, celebrado en 1973, el Secretario de la Comisión explicó las dificultades financieras con que se había tropezado para obtener las contribuciones voluntarias necesarias para proporcionar a un joven estudiante de un país en desarrollo los medios de trasladarse a un centro con buenos servicios de biblioteca que le permitiesen preparar material didáctico apto para ser utilizado en su propia universidad y quizá en otras universidades de su región (A/9017, párr. 90). No parece que se produjeran nunca materiales didácticos como resultado directo de los esfuerzos de la Comisión.

7. Una de las actividades que tuvieron mejor éxito durante un tiempo fue la creación de programas de pasantías para jóvenes abogados de países en desarrollo con el fin de que pudieran obtener experiencia práctica mediante su adscripción a establecimientos comerciales y financieros de países desarrollados. Cuando se hizo esta sugerencia en el cuarto período de sesiones, celebrado en 1971, varios representantes declararon que averiguarían si podían adoptarse disposiciones en ese sentido en sus respectivos países (A/8417, párr. 142). Se hicieron arreglos de ese tipo en varios países y, desde el quinto al 11.º período de sesiones, el informe de la Comisión toma nota de que uno o más Estados han creado, o piensan hacerlo, bajo los auspicios de la Comisión, una o más becas con este fin.

8. A pesar de todo, en definitiva, este esfuerzo se interrumpió, probablemente porque nunca había quedado bien institucionalizado en la Comisión, la secretaría o los países huéspedes. Ni los informes del Secretario General a la Comisión, ni los informes de la Comisión indican más que el número de becas otorgadas y el país que las otorgó.

9. También ha habido pasantías para jóvenes estudiantes y abogados en ejercicio en la secretaría de la Comisión. Se mencionó en el informe del quinto período

de sesiones de la Comisión que algunos de los becarios de las Naciones Unidas/UNITAR habían recibido capacitación en la Oficina de Asuntos Jurídicos (A/8717, párr. 91) y que en ocasiones se había repetido la financiación correspondiente. No obstante, la última vez que se había concedido una beca de UNITAR u otra semejante para que un pasante trabajase en la secretaría de la Comisión fue en 1984. Dado que la concesión de esas becas escapa al control de la secretaría de la Comisión, no cabe esperar que cambie la situación. En consecuencia, aunque sigue existiendo la oportunidad de hacer pasantías en la secretaría de la Comisión y cada año se acepta un promedio de 3 ó 4 pasantes, los candidatos deben contar con otras fuentes de ingresos para sus gastos de viaje y su sustento durante la pasantía. Esto ha limitado de hecho las pasantías a candidatos de países desarrollados.

## II. Simposios y seminarios

10. La sugerencia de que la Comisión misma debía organizar seminarios sobre derecho mercantil internacional se formuló por primera vez en el quinto período de sesiones, celebrado en 1972. Conforme a la orientación académica que había caracterizado los debates anteriores sobre formación y asistencia, el Secretario General propuso la organización de un simposio internacional sobre la función de las universidades y los centros de investigación en la enseñanza, el desarrollo y la difusión del derecho mercantil internacional. La Comisión pidió al Secretario General que estudiase la viabilidad de ese simposio (A/8717, párr. 96).

11. El año siguiente, en el sexto período de sesiones, se tomó la decisión de celebrar el simposio en 1975, en ocasión del octavo período de sesiones de la Comisión. A fin de asegurarse de que el simposio no se limitaría a participantes de países en desarrollo, se pidió al Secretario General que solicitase contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las fundaciones para financiar los gastos de viaje y las dietas de participantes de los países en desarrollo (A/9017, párrs. 104 y 107).

12. El simposio se celebró como estaba previsto, en relación con el octavo período de sesiones de la Comisión, celebrado en 1975. Cuatro países, Alemania, República Federal de, Austria, Noruega y Suecia aportaron fondos para becas que se otorgaron a participantes de 14 países en desarrollo. Además participaron en el simposio, a su propia costa, 13 profesores de nueve países.

13. Habida cuenta de la satisfacción general con que se recibió el simposio, también se habló de patrocinar un simposio cada dos años en relación con el período de sesiones de la Comisión. Sin embargo, la Comisión decidió entonces organizar únicamente un segundo simposio en relación con su décimo período de sesiones en 1977 (A/10017, párrs. 106 a 113).

14. El simposio programado para el décimo período de sesiones en 1977 fue cancelado por falta de fondos. El Secretario General presentó una nota en la que exponía las medidas adoptadas para obtener los fondos necesarios y los resultados alcanzados (A/CN.9/137). La nota proseguía examinando el problema de si la Comisión había de proyectar la celebración de otro simposio y, en caso afirmativo, si no sería deseable idear un método diferente y más seguro para financiar esta actividad. Se sugirió que los simposios podrían financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

15. La Comisión convino en la necesidad de encontrar nuevos medios y no limitarse al sistema basado exclusivamente en las contribuciones voluntarias de los gobiernos y de otras fuentes, y recomendó a la Asamblea General que estudiase la posibilidad de financiar, en todo o en parte, los simposios de la Comisión con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Decidió también, si se disponía de fondos, celebrar el simposio en relación con su 12.º período de sesiones en 1979 (A/32/17, párr. 45 y Anexo II, párrs. 48 a 53).

16. La Asamblea General acogió favorablemente la recomendación de la Comisión, pero, dadas las presiones que ya se manifestaban de no introducir nuevos elementos en el presupuesto extraordinario, pidió, en su resolución 32/145 de 16 de diciembre de 1977, al Secretario General, que “estudie el problema de la obtención de recursos financieros adecuados para los simposios...”. En vista de la incertidumbre resultante sobre si se obtendría financiación y cuándo, y ante el hecho de que se necesitaban de seis a nueve meses una vez garantizada la financiación para organizar el simposio, la Comisión decidió, en su 11.º período de sesiones, celebrado en 1978, dejar en manos de la secretaría el proponer una fecha adecuada (A/33/17, párrs. 77 y 78).

17. Para el 13.º período de sesiones, celebrado en 1980, se habían recibido de los gobiernos suficientes promesas de contribución para financiar los gastos de viaje y las dietas de aproximadamente 15 participantes de países en desarrollo. En consecuencia, la Comisión decidió celebrar el simposio en relación con el 14.º período de sesiones en 1981 (A/35/17, párrs. 154 a 162).

18. El simposio se celebró como estaba programado con 15 participantes de países en desarrollo merced a becas financiadas con fondos aportados por nueve Estados y otros 43 participantes de 24 Estados que asistieron al simposio a su propia costa. Aunque no se hizo en ese momento ninguna evaluación formal, en el 20.º período de sesiones de la Comisión “un delegado que había participado como becario en el segundo de estos seminarios [esto es el de 1981] se refirió a su enorme valor didáctico” (A/42/17, párr. 340).

19. A pesar del evidente buen éxito del simposio una vez celebrado, el informe sobre la labor realizada en el 14.º período de sesiones muestra que las dificultades financieras con que se enfrentaba la secretaría en la

organización de simposios o seminarios había sido señalada una vez más a la atención de la Comisión:

“105. Se informó a la Comisión de que la planificación del simposio se había visto sumamente obstaculizada por el pago tardío de las contribuciones prometidas. Hasta los últimos días antes del Simposio no había sido posible determinar cuántas becas se podrían conceder. Además, algunas de las promesas de contribuciones no se habían recibido y, en varios casos, había sido necesario cancelar la beca prevista porque no se había dispuesto de los fondos con la antelación necesaria” (A/36/17).

20. En un informe del Secretario General en ese período de sesiones se analizaron con alguna extensión estas preocupaciones administrativas y se afirmó que: “A fin de que la Comisión pueda patrocinar un programa de capacitación y asistencia eficaz, ésta debe disponer de una fuente de fondos segura para sufragar los gastos directos que sean necesarios... [Además,] es de vital importancia para el éxito del programa disponer de los fondos necesarios con bastante antelación a la fecha de iniciación prevista” (A/CN.9/206, párrs. 23 y 26).

21. Hubo acuerdo en que la Comisión debía continuar patrocinando simposios y seminarios sobre derecho mercantil internacional. Atendiendo a una sugerencia contenida en el informe del Secretario General, la Comisión acordó que era conveniente que estos seminarios se organizaran sobre una base regional, y que podían copatrocinarlos junto con organizaciones regionales. Además, por primera vez la Comisión indicó que uno de los fines de la celebración de seminarios sería ayudar “a promover la adopción de los textos emanados de la labor de la Comisión” (A/36/17, párr. 109). El papel actual de los seminarios como medio de promover la adopción y la utilización de los textos emanados de la labor de la Comisión se examina en los informes adjuntos A/CN.9/305 y A/CN.9/310).

22. Por lo que se refiere a los graves problemas causados por la incertidumbre respecto de los recursos financieros disponibles para el programa de la Comisión en materia de capacitación y asistencia, y de las dificultades administrativas causadas por la demora en los pagos de las contribuciones prometidas, la Comisión expresó la esperanza de que una vez más los Estados hicieran contribuciones para los fines del programa de la Comisión en materia de capacitación y asistencia (A/36/17, párr. 110).

23. La indicación contenida en el informe sobre el 14.º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 1981, de que uno de los fines de los seminarios sería la promoción de los textos emanados de la labor de la Comisión fue una consecuencia lógica. Para esa época la Comisión había producido varios textos de derecho mercantil internacional, tres de los cuales en forma de convenciones internacionales que no tendrían fuerza legal hasta que entraran en vigor por la ratificación o la adhesión de 10 ó 20 Estados, según la convención de que se tratase. El copatrocinio de seminarios regionales y la participación de miembros de la secretaría en otros seminarios y reuniones profesionales prometían ser el

medio más eficaz para educar a las personas pertinentes acerca de la labor de la CNUDMI y de promover los textos emanados de su labor. En el 16.º período de sesiones, celebrado en 1983, el secretario de la Comisión estuvo en condiciones de informar a ésta de que la secretaría había intensificado sus esfuerzos por promover las convenciones, sobre todo a través de sus actividades en coordinación con otras organizaciones y sus programas de capacitación y asistencia (A/38/17, párr. 120).

24. La situación sobre la que informaba el secretario de la Comisión en 1983 ha continuado, en realidad se ha intensificado, en el curso de los últimos cinco años. El copatrocinio de seminarios regionales, que se ha producido casi exclusivamente en países en desarrollo, y la participación en otros seminarios y simposios profesionales han sido considerados por la secretaría principalmente con miras a la promoción de la CNUDMI y la adopción de sus textos. Desde este punto de vista, estas actividades parecen haber obtenido un resultado feliz.

25. En el 20.º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 1987, la secretaría presentó a la Comisión una nota sobre el proyecto de plan de mediano plazo para 1990-1995 (A/CN.9/XX/CRP.2). De conformidad con las instrucciones dadas por la Asamblea General sobre la preparación del plan de mediano plazo se pedía a la Comisión que determinara las prioridades relativas de las actividades que había de desarrollar la secretaría durante el período del próximo plan de mediano plazo. En esta nota se declaraba que, a pesar de que se estimaba que las actividades reales relativas a formación y asistencia habían tenido éxito, por falta de personal y de dinero, la secretaría no había podido emprender actividades que hubieran contribuido apreciablemente a proporcionar "capacitación y asistencia en la esfera del derecho mercantil internacional, teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo . . ." (*ibid.*, párr. 6).

26. La Comisión convino en que debería darse mayor prioridad a los esfuerzos de la secretaría para impulsar la aprobación y aplicación de los textos emanados de la labor de la Comisión. Al mismo tiempo se reconoció que hasta la fecha los esfuerzos de la secretaría en este sentido se habían realizado a expensas de las actividades de formación y asistencia, como la organización de seminarios para jóvenes abogados que se habían celebrado en 1975 y en 1981. La Comisión se mostró decididamente partidaria de que se atribuyera también prioridad a esas actividades de formación y asistencia, sin menoscabo de la promoción de los textos de la propia Comisión (A/42/17, párr. 340).

### III. Futuras actividades

27. Aunque la Comisión ha sido siempre favorable a los programas activos de formación y asistencia, especialmente respecto de los países en desarrollo, la decisión que adoptó en su 20.º período de sesiones fue la más enérgica de las declaraciones que ha hecho en el

sentido de que debería darse mayor prioridad a la formación y asistencia en la asignación del trabajo y, en consecuencia, de los recursos de la Comisión y su secretaría.

28. De conformidad con esa decisión de la Comisión, la secretaría prevé actualmente organizar dos seminarios, uno en agosto de 1988 en Lesotho para países del África meridional y oriental; el segundo, en relación con el 22.º período de sesiones de la Comisión, en 1989 en Viena, para jóvenes abogados y estudiosos. Estos dos seminarios se proponen cumplir dos objetivos diferentes; en consecuencia, su organización, participación y nivel de financiación serán necesariamente distintos.

29. El seminario de agosto de 1988 en Lesotho se celebrará con la hospitalidad del Gobierno de Lesotho y el copatrocinio de la Zona de comercio preferencial para los Estados del África oriental y meridional, organización regional integrada por 15 Estados. La finalidad del seminario consistirá en familiarizar a los encargados de elaborar decisiones de los Estados interesados con la CNUDMI como institución y con los textos jurídicos que han emanado de su labor, y promover la adopción y la utilización de esos textos. El número de participantes podrá variar según los Estados y dependerá en parte del nivel de financiación obtenido, pero se prevé que participen personas procedentes de los ministerios de asuntos exteriores, justicia, transporte (para las Reglas de Hamburgo) y de la universidad, la abogacía y representantes del mundo de los negocios. Los conferenciantes y directores de debate procederían de la secretaría, delegados ante la Comisión y participantes locales.

30. El seminario ha sido organizado sobre el principio de que es eficiente para la Comisión y para los participantes examinar al mismo tiempo todos los textos de la CNUDMI. Aunque abarcan los cuatro dominios distintos de la compraventa, el transporte marítimo de mercancías, el arbitraje comercial internacional y la negociación de contratos de instalaciones industriales, muchas de las personas son las mismas competentes en cada país para decidir si se ha de adoptar o no el texto. Además, existía la creencia de que el examen apropiado de cualquiera de los textos precisaba de conferencias y tiempo bastante para los debates.

31. Para el primer seminario de este tipo que había de organizar la secretaría se creyó conveniente que hubiera participantes de varios Estados y que el seminario fuera copatrocinado por una organización regional de cooperación y desarrollo económico. De esta manera los participantes pueden compartir entre ellos su evaluación de los textos de la CNUDMI como medio para proporcionar una infraestructura jurídica apropiada, moderna y uniforme que contribuiría al desarrollo económico de sus países.

32. El seminario que se celebrará en 1989 en relación con el 22.º período de sesiones de la Comisión se basará en el seminario celebrado en 1981. Tendrá una semana de duración. Además de los miembros de la secretaría se invitará a delegados y observadores ante la Comisión a dictar conferencias sobre puntos pertinentes a la

Comisión y su programa de trabajo. Habrá becas en la medida en que los fondos lo permitan para jóvenes abogados y estudiosos de países en desarrollo. Se aceptarán otros participantes calificados sin beca en cuanto lo permita el espacio disponible.

33. Cabe fácilmente imaginar otras modalidades de seminarios que entrarían en el mandato de la Comisión, especialmente para la promoción concreta de la Guía Jurídica de la CNUDMI para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales (véase la nota sobre ese tema, A/CN.9/310). Si los dos seminarios que se han previsto tienen buen éxito, la secretaría espera celebrar otros con carácter regular.

34. Como resulta evidente del examen en este informe del programa de la Comisión sobre formación y asistencia, la mayor parte de las actividades importantes planificadas durante los pasados 20 años se han visto obstaculizadas o canceladas por escasez de fondos. Como se afirma en el informe del Secretario General presentado al 14.º período de sesiones celebrado en 1981, "a fin de que la Comisión pueda patrocinar un programa de capacitación y asistencia eficaz, ésta debe disponer de una fuente de fondos segura para sufragar los gastos directos que sean necesarios" (A/CN.9/206, párr. 23). Después de ese informe y de la esperanza expresada por la Comisión en ese período de sesiones de que "una vez más los Estados hicieran contribuciones para los fines del programa en materia de capacitación y asistencia" (A/36/17, párr. 110), en cada una de las resoluciones sobre la labor de la Comisión, la Asamblea General ha instado a que se dé apoyo financiero al programa de información y asistencia de la Comisión. En su más reciente formulación, la Asamblea General, en su resolución 42/152 de 7 de diciembre de 1987, párrafo 5,

"c) Invita a los gobiernos y a las organizaciones e instituciones internacionales a que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en la financiación y organización de simposios y seminarios regionales, particularmente en países en desarrollo;

"d) Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias que hagan posible reanudar el programa de la Comisión de concesión de becas en forma regular a candidatos de países en desarrollo a fin de que puedan participar en los mencionados seminarios y simposios;"

35. A pesar de la repetición anual de esta invitación en las resoluciones de la Asamblea General, no se ofreció ni una sola contribución a la secretaría para este fin de 1981 a 1987. En relación con el seminario previsto para agosto de 1988 en Lesotho, la secretaría se puso en contacto con varios gobiernos que se creía bien dispuestos para atender ese llamamiento y ha recibido verbalmente en diverso grado seguridades de que se hará una aportación. Hasta la fecha, no se han recibido compromisos por escrito. Sin embargo, se cree que se dispondrá de fondos suficientes de modo que no haya que cancelar el seminario, como ocurrió con varios seminarios propuestos anteriormente.

36. Como se ha afirmado antes, debe disponerse de una fuente de fondos suficiente y segura para que la Comisión y su secretaría puedan llevar adelante un programa viable de formación y asistencia. Aunque se ha sugerido en el pasado que el programa podía financiarse con cargo al presupuesto ordinario, no se dispone de esa financiación ni es probable que ello ocurra en la actual situación económica de la Organización. Además, se señaló en la sexta Comisión cuando se debatió esta sugerencia en 1977, conforme a "los principios y precedentes establecidos para la financiación de las actividades de las Naciones Unidas . . . el costo de la celebración de los simposios de la CNUDMI parecía de aquellos que debían sufragarse mediante contribuciones voluntarias y no con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas" (A/32/402, párr. 34)<sup>3</sup>.

37. La Comisión podría, por consiguiente, estudiar cómo un programa de contribuciones voluntarias puede proporcionar una fuente de recursos suficiente y segura que permita a la secretaría planificar y ejecutar un programa de formación y asistencia, tanto para la formación de jóvenes abogados y estudiosos de los países en desarrollo como para promover la adopción y utilización de los textos emanados de la labor de la Comisión.

38. Al considerar esta cuestión, la Comisión podría tomar nota de que las dificultades del pasado se han suscitado principalmente por la imposibilidad de planificar respecto de la cantidad de dinero de que se dispondría. La secretaría nunca ha tenido, ni tiene ahora, una fuente de fondos a la que pueda recurrir en caso de que las contribuciones esperadas no se hagan efectivas o no lo sean oportunamente. Esto ha obligado a ser extremadamente conservador en su planificación, absteniéndose con ello de planificar actividades de formación, asistencia y promoción que, por otra parte, consideraba convenientes.

39. La otra salida en las Naciones Unidas en lugar de planificar actividades concretas y solicitar contribuciones para cada una de ellas, que ha sido la norma en la Comisión con sus resultados generalmente insatisfactorios, consiste en crear un fondo fiduciario en el que se viertan anualmente contribuciones voluntarias y con cargo al cual se hagan los gastos a medida que sea necesario. Esos fondos fiduciarios son comunes y por su tamaño comprenden desde algunos bastante modestos a los que reciben y desembolsan decenas de millones de dólares al año.

40. Si la Comisión decidiera que sus actividades de formación y asistencia deben financiarse de esta manera, no serían necesarias nuevas medidas administrativas. En 1981 se creó un fondo fiduciario para las contribuciones al simposio celebrado ese año. El fondo fiduciario existe todavía y se utilizará como medio para recibir y desembolsar fondos para el seminario cuya celebración

<sup>3</sup>Informe de la Sexta Comisión, *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Anexos*, tema 113 del programa.

se prevé en agosto de 1988 en Lesotho. Todo lo que la Comisión tendría que hacer en este período de sesiones sería recomendar a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones, las instituciones y las personas que aportaran al fondo con carácter anual.

41. Se observará que la recomendación de la Comisión reflejaría la formulada por la Asamblea General en su resolución 42/152 de 7 de diciembre de 1987, a tenor del párrafo 34 *supra*. No obstante, al haber sido hecha por la Comisión después de debatida la cuestión, cabe esperar que la recomendación provocará una reacción favorable.

42. La Comisión podría también estudiar qué es lo que consideraría como una meta apropiada para las contribuciones anuales al fondo fiduciario. Es obvio que toda cifra es arbitraria, ya que el nivel de actividades financiado con cargo al fondo se ajustará para que no exceda de los recursos. Sin embargo, puede decirse sin temor a equivocarse que una cifra inicial de 150.000 dólares al año permitiría a la secretaría organizar seminarios de diversos tipos que satisfarían las expectativas de la Comisión. Después de un período inicial, la Comisión se hallaría en condiciones de recomendar un aumento o una disminución en la cifra deseada, a la luz de los resultados obtenidos.